

ACUERDO METROPOLITANO No. 000003 DE 2021

(27 ABR. 2021)

"Por medio del cual, se modifica el artículo 41 ítem Q, de los estatutos del Área Metropolitana de Valledupar, ampliándose las facultades al Director para celebrar contratos o convenios."

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

En uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 319 de la Constitución Política y en especial las concedidas mediante el literal F) ordinales 1 y 3; Literal G) ordinal 7 del artículo 20 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013; lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de agosto de 2013; lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y:

CONSIDERANDO;

Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1625 de 2013.

Que La Ley 1625 de 29 de abril de 2013, por la cual se deroga la Ley orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las áreas metropolitanas, define en su artículo 2º, que, (...) "Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada".

Así mismo, dictamina normas orgánicas para dotarlas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la Ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones como instancia de planificación, gestión y ejecución, sin perjuicio de la autonomía de los municipios que la conforman.

Que mediante escritura pública 2.709 del 17 de diciembre de 2002, se protocolizó en la Notaría Primera de Valledupar, los estatutos del Área Metropolitana de Valledupar, previo cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley 128 de 1994, entonces Ley orgánica de las Áreas Metropolitanas, en donde se incluyen los municipios de Valledupar, como municipio núcleo, Manaure - Balcón del Cesar, La Paz, San Diego y Agustín Codazzi.

Que dentro de las funciones del director se encuentra, la de celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la entidad, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de agosto de 2013, se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana de Valledupar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1625 de 2013.

Que por medio de escritura pública número 3263 del 29 de agosto 2017, se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana de Valledupar, el artículo 41 ítem Q de los



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

estatutos al director se le entregan facultades para celebrar contratos o convenios de la siguiente forma: celebrar contratos y convenios hasta las sumas de dos mil (2.000 SMLMV) superada esta cifra, deberá obtener celebración previa de la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.

Que el Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 y el Artículo 41, Literal f de la escritura pública, número 3263 del 29 de agosto 2017 establecen que: “es función del director dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana de Valledupar con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitana”

Que mediante el Acuerdo metropolitano No 005 de 2013 fueron identificado, declarado y regulado los hechos metropolitanos en el Área Metropolitana de Valledupar; constituidos en sujetos y objetos de la gestión metropolitana; denominados de la siguiente manera:

- HM-01: Ordenamiento Territorial Metropolitano
- HM-02: Sistema Metropolitano de Espacio Público
- HM-03: Adaptabilidad al cambio climático
- HM-04: Sistema de movilidad urbano-regional
- HM-05: Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial -OAT-
- HM-06: Sistema Metropolitano de Vivienda.
- HM-07: Gestión de Servicios Públicos metropolitanos
- HM-008: Acciones de fortalecimiento del desarrollo endógeno
- HM-009: Seguridad y convivencia metropolitana
- HM-010: Gestión del Riesgo de Desastres

Que el Área Metropolitana de Valledupar, en cumplimiento de las disposiciones legales, en el 2013 implementó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano PIDM 2013-2023, y luego gestionó y adoptó su última actualización y ajuste, mediante Acuerdo metropolitano No 00002 de 18 de junio de 2020, denominándolo “Territorio inteligente Integrado”.

Que el AMV, en el marco de la estrategia para alcanzar la eficacia y eficiencia del PIDM y el PEMOT, impactando la efectividad de la gestión de los Hechos metropolitanos declarados en esta UTM; ha suscrito cuatro pactos metropolitanos a través de convenios marcos entre el AMV y los municipios de Valledupar, Codazzi, La paz y san Diego.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO “Pacto Metropolitano” ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL DESARROLLO METROPOLITANO.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO “Pacto Metropolitano” ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL DESARROLLO METROPOLITANO.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO “Pacto Metropolitano” ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y EL MUNICIPIO DE MANAURE, PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL DESARROLLO METROPOLITANO.

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO “Pacto Metropolitano” ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL DESARROLLO METROPOLITANO.

Que, a partir de esta gestión conjunta, se generan sinergias en la gestión intermunicipal para la viabilidad técnica, económica, financiera, ambiental e institucional, en la gestión de proyectos de impacto subregional; bajo los principios de concurrencia y subsidiariedad, entre otros,



@areametrovpar



@areametrovpar



@areametrovpar

Que, esta gestión articulada, se fundamenta en la oportunidad que ofertan los objetivos de políticas públicas, como son: el Programa de Desarrollo con enfoque Territorial – PDET-, del cual forman parte los cinco municipios del AMV, la política Nacional de Cambio Climático y su enfoque global, la Política Nacional de Gestión Integral de Recurso Hídrico – PNGIRH- y sus efectos en el ordenamiento Ambiental Territorial -OAT-, el cual supera límites políticos administrativos de los ETM, el nuevo alcance del SGR, respecto al financiamiento de proyectos de impactos regional, así como las asignaciones locales para la gestión ambiental; entre otras.

Que, en este orden de ideas, es un reto de la admón. actual del AMV, dinamizar la capacidad de gestión de proyectos de inversión pública metropolitanos y/o estratégicos, para viabilizar su financiamiento, sostenibilidad y eficacia en la ejecución; con el propósito de impactar positivamente los indicadores de gestión, productos y resultados, frente a lo planificado en el AMV para su desarrollo integral e integrado.

Que, en consecuencia, la gestión de los proyectos, generará aumento en la proyección de la inversión pública, derivado de la presupuestación de sus costos, afectando directamente los límites y cuantías para la contratación pública, dirigida a la ejecución de los mismos, de conformidad con lo reglamentado al respecto.

Que, en materia administrativa, entre otras atribuciones de la Junta Metropolitana, según el artículo 20 de La ley 1625 de 2013, se encuentra (...) “En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el ejercicio de esta facultad”

Que, con las facultades otorgadas por los estatutos vigentes al Director del AMV para contratar y suscribir convenios por 2.000 SMLMV, no son suficientes para ejecutar los convenios marcos antes mencionados; por tanto, teniendo en cuenta la calidad y capacidad financiera administrativas de los municipios con quienes se suscribieron los convenios marco es necesarios que el Director del AMV posea facultades para contratar más amplias, hasta los quince mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (15.000 SMLMV).

Que la Ley 1625 del 2013 en su artículo 20 ítem G en su numeral 3, establece:

Atribuciones Básicas De La Junta Metropolitanas Art 20)

g) En materia administrativa:

1. *En concordancia con la ley, fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de las cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para el ejercicio de esta facultad.*
2. *Autorizar al Director para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil; y la ejecución de obras por el sistema de concesión, según la ley.*
3. *Adoptar o modificar los Estatutos del Área Metropolitana.*

Que, asimismo, según el numeral 10 del art. 23, son atribuciones del Presidente de la junta metropolitana, “Delegar en el Director las funciones que determine la Junta Metropolitana”, enmarcadas dentro de los alcances de los convenios citados.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese. el artículo 41 ítem Q de los Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar.

ARTÍCULO 2: El artículo 41 ítem Q de los Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar quedará así: celebrar contratos y convenios hasta las suma quince mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (15.000 SMLMV) superada esta cifra, deberá obtener celebración previa de la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.

ARTICULO 3: Autorizar al director del Área Metropolitana de Valledupar la protocolización de la presente modificación.

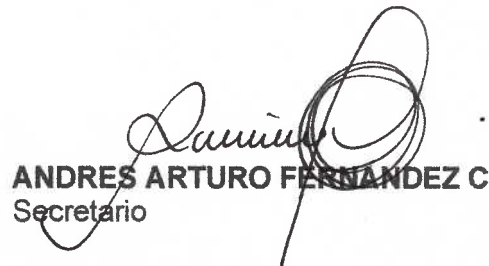
ARTICULO 4: Se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Valledupar a los (27 ABR. 2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



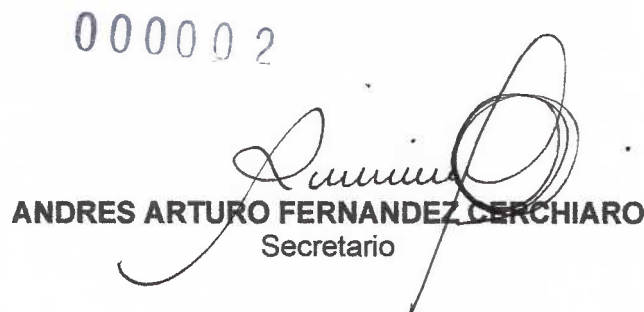
MELLO CASTRO GONZALEZ
Presidente



ANDRES ARTURO FERNANDEZ C
Secretario

El suscrito secretario de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Valledupar, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el Acta No. 000002 del 2021.

000002



ANDRES ARTURO FERNANDEZ CERCHIARO
Secretario